



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

28 de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2023 – 0004– 00
Demandante	Juan Diego Hernández Figueroa
Demandado	Jhony Hernández Trujillo
Asunto	Seguir adelante la ejecución
Auto No.	252

OBJETO:

Decidir lo que en derecho corresponda acerca de seguir adelante con la ejecución.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto No. 044 del 24 de Enero del 2023, se libró mandamiento de pago en favor del joven Juan Diego Hernández Figueroa, y en contra del señor Jhony Hernández Trujillo.

El día 8 de Marzo del 2023, en la secretaria del despacho se realiza la notificación personal al demandado entregándole copia física del auto que libró mandamiento de pago, escrito de subsanación y los anexos, indicándole que disponía del término de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

Dentro de termino de ley, la parte ejecutada guardo silencio frente al mandamiento de pago. En consecuencia, se procederá a ordenar seguir adelante con la ejecución, por las sumas contenidas en el mandamiento de pago, al tratarse de una obligación de tracto sucesivo, así como también por las cuotas alimentarias que se causaron posteriormente, ordenando igualmente a las partes practicar la liquidación del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:



PRIMERO: TENER POR NO CUMPLIDA la obligación alimentaria por parte del aquí ejecutado.

SEGUNDO: SIGASE ADELANTE CON LA EJECUCION en favor del joven Juan Diego Hernández Figueroa y en contra del señor Jhony Hernández Trujillo.

TERCERO: EN FIRME el presente proveído, cualquiera de las partes, podrá presentar la liquidación de crédito correspondiente, en la forma prevista por el artículo no. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 56

Cartago, 29 de Marzo de 2023

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario.

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f4200ece8936797b600d0e0cc74ca8c27c114414bda205f570ef2616aefbce**

Documento generado en 28/03/2023 03:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>